



# UNAB

B U C A R A M A N G A

## Resolución N. 186

(20 de septiembre de 1999)

Por la cual se reconoce la extensión universitaria como misión de la universidad y se organizan sus ámbitos de acción.

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en ejercicio de sus funciones estatutarias consagradas en el literal «a» del artículo 31, y

### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, la dinámica Universitaria ha generado campos de acción que cobran gran importancia en el crecimiento organizacional.

Que la característica de integridad del proyecto de formación nos exige la articulación, con sentido, del que hacer científico y profesional del desarrollo humano, en beneficio de los avances en todos los ordenes de la sociedad.

Que la misión de la Universidad, en cumplimiento de tal característica no hace referencia solamente a lo cognoscitivo, como cultivo de la inteligencia, sino al ser humano mismo, para darle cabida a su capacidad de establecer y de descubrir relaciones y a la manera de enfocar o rechazar fenómenos nuevos que se presentan en su relación con el mundo.

Que la misión de la Universidad se realiza en tres funciones institucionales de acción, reconocidos tradicionalmente como Docencia, Investigación y extensión.

Que la creatividad le plantea al trabajo universitario un enorme reto frente a los rapidísimos cambios de la realidad productiva, como ejercicio de la imaginación y de la iniciativa.

Que para la UNAB, el tema de la extensión no es extraño porque lo ha venido desarrollando a lo largo de su historia en ámbitos sociales y productivos.

Que, para estar a tono con esta dinámica es necesario consolidar estructuras de organización más ágiles que permitan dar respuestas concretas, integradas y eficientes a solicitudes específicas del medio productivo y social de nuestra área de influencia.

Que la extensión es el vehículo más concreto de actualización y autoevaluación de los saberes y el mejor instrumento de validación del conocimiento.

Que estas consideraciones le permiten, a La UNAB, reconocer las actividades de la extensión universitaria en los ámbitos del trabajo institucional, presentes a lo largo de su historia en todas sus acciones relacionadas con la sociedad.

En consecuencia,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Créase la Unidad de Extensión Universitaria de la UNAB. La extensión es una de las tres funciones constituyentes de la universidad, junto con la docencia y la investigación.

**ARTICULO SEGUNDO.** En la UNAB se entiende por extensión la actividad que proyecta el que hacer de la comunidad universitaria hacia la construcción de la sociedad en sus diversos niveles, con el propósito de promover la cultura, contribuir a la percepción y solución de problemas, mejorar la calidad de vida, colaborar con el desarrollo competitivo de las organizaciones y fortalecer el crecimiento integral de la institución y sus diversos actores.

**ARTICULO TERCERO.** En la UNAB se reconocen cuatro ámbitos de acción de la extensión universitaria: La práctica académica, la educación no formal, la consultoría profesional y la extensión cultural.

**ARTICULO CUARTO.** La práctica académica es la actividad curricular de los planes de carrera, realizada por estudiantes como ejercicio educativo para complemento de su formación profesional en dos campos de actuación, relacionados con su futuro ejercicio profesional: en el laboral, con vinculación empresarial en labores propias de la empresa y en el social, como apoyo y acompañamiento a comunidades.

**ARTICULO QUINTO.** La Educación no formal, realizada en la Universidad como Educación Continuada, es el servicio académico ofrecido con el propósito de contribuir a la capacitación y actualización de personas en atención a las necesidades del medio social y productivo.

**ARTICULO SEXTO.** La consultoría profesional como contribución al mundo del trabajo y como principio de innovación tecnológica, a la vez generadora de planes de formación académica. Se reconocen como labores de consultoría profesional, la asesoría técnica y profesional, la asistencia tecnológica y la consejería en procesos y procedimientos.

**ARTICULO SÉPTIMO.** La extensión cultural, como difusión de la identidad institucional, con grupos de base formados y consolidados que, a la vez que fomentan la formación del estudiante, contribuyen con su actividad a estrechar los vínculos con las comunidades a las cuales sirve la Universidad.

**ARTICULO OCTAVO.** La Gestión tecnológica, como actividad que integra las acciones de la Universidad referidas a su intervención en la promoción, difusión y comercialización de instrumentos para la solución de problemas, la transferencia de tecnologías y el uso procesos y productos que se obtengan de su actividad.

**ARTICULO NOVENO.** La Unidad de extensión universitaria tendrá un Director apoyado por coordinadores de cada una de las actividades que la constituyen y tendrá a su cargo, en acuerdo con tales coordinadores, el estudio y propuesta de funcionamiento de la Unidad.

**ARTICULO DECIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Bucaramanga, 20 de septiembre de 1999.

GABRIEL BURGOS MANTILLA  
Rector

MARIA VICTORIA PUYANA SILVA  
Secretaria General